



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00127-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1296

Allegado la notificación por aviso de la demandada Sandra Milena Martinez Muñoz (No. 20 exp.) y revisada la certificación de la empresa de correos 4/72, sin embargo, pese a que en ella se informa haber sido entregada, en la misma certificación existe constancia de haber sido devuelta por "CERRADO". Asunto que impide tener certeza respecto de la entrega efectiva de la notificación. Además, en la certificación aparecen dos fechas como de gestión de la notificación (5 de octubre y 26 de septiembre), sin que podamos determinar cuál de ellas corresponde a la de entrega efectiva de la notificación, lo que a su vez nos impide correr términos de notificación, si esta se hizo.

Por lo expuesto, se **REQUIERE** al demandante para que gestione ante la empresa de correos lo pertinente, que permita tener certeza respecto de la entrega efectiva de la notificación y la fecha en que esta se hizo; para, en caso positivo, pasar a correr términos de notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b31e06a57963993f8c39ca6520fafd980bb8653c8eb68e6feacc74a65c4c0f**

Documento generado en 03/12/2021 02:43:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>